

de Utencilio y Capa, la Comision ha reconocido detenida-  
mente los repartos libros papeles y cuentas de este ramo  
desde su establecimiento en esta ciudad en el año de 1805,  
y hasta q<sup>l</sup> quedan q<sup>l</sup> cobran las cantidades siguientes  
Del reparto año de 1805, 4.389 rs. 3 m<sup>s</sup>. del 6, 42.802, con  
161 del 7, 40.281. de los de 9, 10, 11, 12 y 13, 201.801 rs. 4 m<sup>s</sup>.  
de los de 14 y 15, 284.212. con 23. del año 16, 92.252 con  
10, q<sup>l</sup> hacen 769.388 rs. 22 m<sup>s</sup>, los q<sup>l</sup> unidos a 122.573 con  
6, que se hallan sobrecargados en el reparto de los años  
224 y 29, q<sup>l</sup> se van accidentalmente cobrando por dos  
decimas septas partes del atraso segun esta man-  
dado, y a otra igual cantidad que devesa sobrecar-  
garse en los repartos de los años 1826 y 27, hacen  
1.010.538 rs. que se adeudan a la Amortizacion y a la  
C<sup>l</sup> Hacienda, correspondiendo a la primera 837,112<sup>rs</sup>  
y los 173.416 restantes a la C<sup>l</sup> Hacienda.

Es cierto que parte de aquellos deudos al tra-  
tarse de su cobro naturalmente resultaron fa-  
lidos, ya por no existir los deudores, ya p<sup>l</sup> la  
imposibilidad de los que existian, y ya tambien  
p<sup>l</sup> haverse arruinado en la ciudad y sus Arxa-  
bales 2.028 edificios, no incluyendo en este num<sup>o</sup>  
el D<sup>o</sup> de las rentas de la concepcion; mas no ob-  
stante podran hacerse efectivos con los procedi-  
mientos prevenidos en sus instrucciones la mayor  
parte de los deudos.

La Com<sup>o</sup> cree muy convenientemente indicar a V. S. q<sup>l</sup>  
p<sup>l</sup> la R. O. de 27 de Noviembre de 1802 y 7 de Abril  
de 1807 dirigidas al S<sup>o</sup> Intend. de la Provincia de  
Murcia, se digna S. M. conceder a esta ciudad q<sup>l</sup>

